



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "ALCÁZAR BICI"

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1.- Objeto del servicio.

Es objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el municipio de Alcázar de San Juan, un sistema automático de préstamo de bicicletas para el paseo urbano y el fomento del desplazamiento mediante este tipo de vehículo.

Artículo 2.- Ámbito del servicio.

El ámbito del servicio queda limitado al casco urbano de Alcázar de San Juan.

Artículo 3.- Adscripción orgánica y funcional del servicio.

El servicio municipal queda adscrito orgánicamente y funcionalmente a la Concejalía de Tráfico del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.-

Artículo 4.- Características técnicas del sistema de préstamos de bicicletas.

1. El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad de Alcázar de San Juan. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado electrónico, así como de las bicicletas de préstamo, hasta un número máximo de 10 bicicletas por expendedor, supervisado por una unidad de control.
2. Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo la aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el título XI de la ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Artículo 5.- Emplazamiento de los aparcamientos expendedores de bicicletas.

1. El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:
 - a. Plaza de España
 - b. Pabellón Díaz Miguel
 - c. Paseo del Parque
2. El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio, de lo que se informará al usuario a través del medio que considere oportuno. Cada instalación dispondrá de un panel expositor



que identifique que el expendedor pertenece al servicio de préstamo de bicicletas y así diferenciarlo de aquellos otros aparcamientos de bicicletas que no forman parte de este servicio de préstamo.

Artículo 6.- Usuarios del servicio.

1. Podrán ser usuarios del servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio. También podrán serlo los menores de edad que tengan 14 años cumplidos, que se den de alta en el servicio con autorización expresa del padre, madre o tutor legal, presentada en el momento de solicitar el alta en el servicio.
2. No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Artículo 7.- Alta en el servicio.

1. Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta en el servicio, para lo cual rellenará un formulario según el ANEXO I, que presentará en el registro del Ayuntamiento previo pago de 3 €, acompañado de fotocopia del carné de identidad del solicitante, pasaporte o tarjeta de residencia y de una foto recientes tamaño carné. En el caso de menores autorizados, el formulario además deberá ir acompañado del modelo de autorización conforme el ANEXO II.
2. Comprobados los datos, se entregará al solicitante la tarjeta de préstamo personal y su PIN como usuario. El usuario deberá llevar la tarjeta cuando esté utilizando el servicio, estando vigente mientras se encuentren en situación de alta.
3. El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.
4. La tarjeta de préstamo personal es propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y en caso de pérdida, robo o deterioro, el usuario deberá notificarlo inmediatamente con el fin de proceder a la anulación de la misma y como requisito previo a la emisión de una nueva tarjeta.

Artículo 8.- Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, el usuario del suministro seguirá los siguientes pasos:

1. El usuario se identificará en la columna informatizada con la tarjeta RFID que posee. El sistema le pedirá la clave y a continuación seleccionará sobre la pantalla la bicicleta que desea llevarse entre las disponibles.



2. El usuario será advertido de las normas de uso y de la limitación horaria y se abrirá el candado para poder recoger la bicicleta que haya seleccionado sobre la pantalla táctil.
3. Para la devolución de la bicicleta, al terminar el uso se acercará a cualquier aparcamiento para depositarla, sin existir la obligación de entregar la bicicleta en el punto de préstamo en el que se recogió. El sistema permite identificar unívocamente la bicicleta a devolver mediante los sistemas RFID de identificación incorporados.

Además, este sistema permite asegurar que la bici que desea devolver es una de las específicas del sistema y no cualquier otro elemento.

4. Una vez asegurado el candado el sistema dará de baja automáticamente el préstamo acumulándolo en el histórico para su posterior procesamiento estadístico, gracias al identificador asociado a la bicicleta mediante el tag.
5. El sistema impedirá el acceso a todos aquellos usuarios que infrinjan las normas o criterios de uso del suministro.

Artículo 9.- Condiciones de utilización.

1. Con carácter general, el usuario de préstamos de bicicletas en Alcázar de San Juan, podrá hacer uso diario de las bicicletas dentro del siguiente horario:
 - a. Temporada otoño-invierno (octubre a marzo): Lunes a sábado, de 9.00 a 18.00 horas. Domingos de 9.00 a 13.00 horas
 - b. Temporada primavera-verano (abril a septiembre): Lunes a sábado, de 9.00 a 21.00 horas. Domingos de 9.00 a 13.00 horas
2. No se prestará el servicio en los días 25 de diciembre, 1 de enero y 15 de mayo. El horario establecido en cada una de las temporadas podrá ser modificado por acuerdo motivado del órgano competente.
3. La utilización de la bicicleta se limita a cuatro horas, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes de que transcurra dicho periodo. Si el tiempo de uso supera la hora y media el código personal se desactivará durante media hora. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.
4. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Alcázar de San Juan.

CAPÍTULO III: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS.-

Artículo 10.- Derechos del usuario.

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 6.
2. Hacer uso de las bicicletas para paseos y desplazamientos urbanos.



Artículo 11.- Obligaciones del usuario.

1. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Alcázar de San Juan. Queda prohibido su utilización en vías públicas o privadas, especialmente en carreteras cualquiera que sea su rango y titularidad.
2. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza los titulares del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.
3. El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del servicio de préstamo. Se recomienda el uso de casco y de chaleco reflectante, en especial en horas de menor visibilidad
4. El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan no se hace responsable de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni los causados a terceras personas por el usuario de ésta.
5. El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación total o parcial del servicio.
6. El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.
7. El usuario deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.
8. El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato a la Concejalía de Tráfico del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del servicio o que afecte al mismo.
9. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, esta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en un sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento.
10. En caso de pérdida, robo o hurto; el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de doce horas la desaparición de la bicicleta a la Policía Nacional, Guardia Civil ó Policía Local.
11. En caso de producirse hurto o robo de la bicicleta la persona usuaria de la misma deberá entregar una copia de la denuncia presentada a la Concejalía de Tráfico en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior. En caso de no presentar dicha denuncia tendrá baja de 5 años, además de una sanción económica tipificada como muy grave.
12. El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio durante todo el periodo de préstamo del año en curso, además de una sanción económica tipificada como muy grave.



13. El usuario tiene la obligación de comunicar el cambio de alguno de los datos contenidos en el ANEXO I. Este incumplimiento podrá dar lugar a la desactivación del servicio y la baja en el mismo.
14. Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas; para ello únicamente necesitará presentar un escrito solicitando la baja junto con la entrega de la tarjeta.
15. En caso de no utilizar el servicio en plazo de un año se dará de baja la tarjeta de usuario de forma automática.
16. En caso de no devolver la bicicleta se enviarán dos requerimientos al titular del servicio de préstamo que constan como último usuario de la misma, tras estos dos requerimientos se exigirá al titular la devolución de la bicicleta o el abono del valor estimado del vehículo.

Artículo 12.- Prohibiciones del usuario.

Queda prohibido de forma terminante:

1. La utilización de la bicicleta fuera de horario y lugares establecidos.
2. Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
3. El uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares.
4. El desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el usuario.
5. El uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.
6. El transporte en la bicicleta de cualquier persona o animal e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Artículo 13.- Principios Generales.

1. El régimen Sancionador de este reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Sancionador y normas de desarrollo.
2. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, normas de desarrollo y de este reglamento.

Artículo 14.- Clases de infracciones.

1. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento se clasificarán en muy graves, graves, leves.
2. Son infracciones muy graves:
 - a. Impedir u obstaculizar el uso del Servicio a otras personas con derecho a su utilización.



- b. Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones y elementos que integran el servicio.
 - c. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
 - d. La no denuncia de la pérdida, robo, o hurto de la bicicleta.
 - e. La no entrega a la Concejalía de Tráfico de copia de la denuncia formulada por pérdida, robo o hurto de la bicicleta en el plazo establecido en el artículo 11.11 del presente Reglamento.
3. Son infracciones graves:
- a. La utilización de la bicicleta fuera del casco urbano de Alcázar de San Juan y el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 de este Reglamento.
 - b. La no custodia de la bicicleta durante el tiempo de disposición de la misma.
 - c. Los actos injustificados de deterioro grave de las instalaciones y elementos que integran el Servicio.
 - d. El abandono injustificado de la bicicleta.
 - e. El retraso de la entrega de la bicicleta por más de veinticuatro horas.
 - f. El incumplimiento de las prohibiciones del artículo 12 del presente Reglamento.
4. Son infracciones leves:
- a. Los actos injustificados de deterioro leve de las instalaciones y elementos que integran el Servicio.
 - b. El retraso de la entrega de la bicicleta por plazo de hasta veinticuatro horas.
 - c. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.8 del presente Reglamento.
 - d. La no comunicación a la Concejalía de Tráfico del cambio de algún dato personal del usuario.
 - e. Cualquier infracción de las normas de este Reglamento no tipificado en este y en los números anteriores de este artículo.

Artículo 15.- Sanciones y baja en el servicio.

- 1 .- Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de la siguiente forma:
- a. Muy graves:
 - Multa hasta 300.00 euros.
 - b. Graves:
 - Multa hasta 200.00 euros.
 - c. Leves:
 - Multa hasta 100.00 euros
- 2 .- Las infracciones tipificadas en este Reglamento llevarán aparejada la baja en el Servicio de la siguiente forma:
- a. Muy graves:
 - Baja de hasta cinco años del Servicio.
 - b. Graves:
 - Baja de hasta un año del Servicio.



- c. Leve:
- Baja de hasta un mes del Servicio

Artículo 16.- Prescripción.

- 1.- Las infracciones y sanciones previstas en este Reglamento prescriben:
 - a. Las muy graves a los tres años.
 - b. Las graves a los dos años.
 - c. Las leves a los seis meses.
- 2.- En el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
- 3.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la se impone la sanción.
- 4.- La interrupción de la prescripción de infracciones y sanciones se producirá en los términos establecidos en la Ley.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

- 1.- Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este Reglamento son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incurso en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.
- 2.- Cuando los actos objeto del procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

Disposición final primera.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.